



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

ACTA No.035

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Valledupar, veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 3:06 p.m.

MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL

DEMANDANTE: CLÍNICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS S.A.S.

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA

RADICADO N°: 20-001-23-39-003-2017-00600-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

1.1.- MÁGISTRADA: DORIS PINZÓN AMADO, quien actúa en calidad de Ponente.

1.2.- PARTE DEMANDANTE: En representación de la CLÍNICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS S.A.S., se hace presente el doctor RAMÓN MORALES VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.086.234 de Cartagena y Tarjeta Profesional N° 42.930 del Consejo Superior de la Judicatura.

1.3.- PARTE DEMANDADA: Se deja constancia que no se ha hecho presente la apoderada de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO doctora KATHERINE SEVERICHE PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.063.961.521 y tarjeta personal N° 307.992 del Consejo Superior de la Judicatura.

1.4.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Se hace presente el Doctor EVERARDO ARMENTA ALONSO, Procurador 123 Judicial II Delegado para Asuntos Administrativos, en su calidad de Delegado de la Procuraduría General de la Nación ante este Despacho.

II.- SANEAMIENTO DEL PROCESO.-

Realizando una revisión de las actuaciones procesales surtidas en el proceso, se advierte que no existen irregularidades, ni posibles nulidades que puedan enmarcarse en el artículo 133 del Código General del Proceso, que se debe leer en concordancia con lo previsto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se le concede el uso de la palabra a los Apoderados de las partes y al Ministerio Público, a fin de que realicen las observaciones a que haya lugar.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Sin ninguna objeción.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: No tengo reparo su Señoría.

APODERADO PARTE DEMANDADA: No se ha hecho presente.

III.- PRÁCTICA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta que la audiencia de pruebas llevada a cabo el día 22 de abril de 2019 debió ser suspendida por no contar con la totalidad de las pruebas, lo que dio lugar a que se reiteraran las solicitadas al CLÍNICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS S.A.S., E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA¹, a los JUZGADOS PROMISCOUO DE EL COPEY – CESAR² y QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR³ y al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, observándose a folios 703 y siguientes documentación remitida por las requeridas, por lo que se pregunta a las partes si tienen conocimiento de la documentación que reposa en el expediente.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: No la conozco su Señoría.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: No su señoría.

De acuerdo con lo anterior, se suspende la audiencia para que se surta el traslado de los mismos.

Se reanuda la audiencia siendo las 3:15 p.m. y se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante y al Ministerio Público, a fin de que realicen las manifestaciones a que haya lugar.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: En lo que se pretendía establecer con la prueba que era el posible incumplimiento queda claro que para la parte demandante que para la fecha en que se había relevancia de ese presunto incumplimiento, la prueba acredita que no había deuda alguna.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: No tengo observación.

APODERADO PARTE DEMANDADA: No se ha hecho presente.

El Despacho considera que las pruebas remitidas por las entidades antes referenciadas, satisfacen la petición de prueba formulada, por lo tanto al no encontrarse pendiente de practicar ninguna otra prueba, se declara cerrado el periodo probatorio.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Ninguna objeción su Señoría.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: De acuerdo.

APODERADO PARTE DEMANDADA: No se ha hecho presente.

IV.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerar innecesario llevar

¹ Por medio de la Secretaría se la Corporación requerir a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO y CLÍNICA REGIONAL DE ESPECIALISTAD SINAIS VITAIS S.A.S., para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación que se remita, los comprobantes de pagos del Contrato N° 002 de 1° de noviembre de 2012 de los años 2012 y 2013 o se justifiquen las razones de su omisión.

Por la Secretaría, requiérase también a la dependencia de recursos humanos o quien haga sus veces en la CLÍNICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS S.A.S. y de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, para que se certifique los nombres, direcciones para notificaciones y documentos de identidad, de los gerentes, por ser las personas responsables de atender el requerimiento formulado.

² Por medio de la Secretaría se la Corporación requerir al JUZGADO PROMISCOUO DE EL COPEY – CESAR, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación que se remita, copia íntegra del expediente con radicación N° 20238-40-89-001-2017-00273-01.

³ Por medio de la Secretaría se la Corporación requerir al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación que se remita, copia íntegra del expediente con radicación con radicación N° 20238-40-89-001-2017-00273-01.

a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede a las partes el término de diez (10) días para alegar de conclusión, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

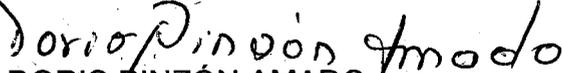
ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

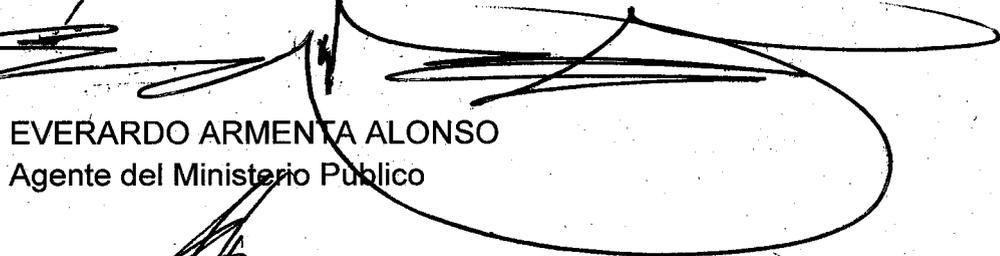
APODERADO PARTE DEMANDANTE: Sin ninguna objeción.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: De acuerdo su Señoría.

APODERADO PARTE DEMANDADA: No se ha hecho presente.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada siendo las 3:17 p.m., y en constancia se firma.


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada Ponente


EVERARDO ARMENTA ALONSO
Agente del Ministerio Público


RAMÓN MORALES VÁSQUEZ
Apoderado parte demandante

D4/DP/11gf